



**ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS
ARTÍCULO 501 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
CAUSANTE: OSCAR VELÁSQUEZ CHÁVEZ
RAD: 2019-00037-00**

En Majagual, Sucre, hoy 03 de marzo de 2021, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM), el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre, da inicio a la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 501 del C.G.P., dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante Oscar Velásquez Chávez, iniciado a instancias de Viviana Marcela Velásquez González y otros, radicado bajo el No. 2019-00037-00.

IDENTIFICACIÓN:

MAYRETH VELÁSQUEZ ORDOÑEZ, identificada con C.C. No. 1.101.388.125

KATHERINE VELÁSQUEZ ORDOÑEZ, identificada con C.C. No. 1.101.385.574

HERLEINCY VELÁSQUEZ ORDOÑEZ, identificada con C.C. No. 1.101.387.342

JUANA ORDOÑEZ BUELVAS, identificada con C.C. No. 45.735.024

APODERADA DE LAS HEREDERAS: GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO, identificada con C.C. No.32.726.574 de Barranquilla y T.P. No.94970 del C.S. de la J.

APODERADA DE LA DEMANDANTE: VILMA ROSA AVENDAÑO CHÁVEZ, identificada con C.C. No.32.726.574 de Barranquilla y T.P. No. 207.506 del C.S. de la J.

TESTIGOS: MARIA EUGENIA BELTRAN HERRERA, ALFONSO CASTAÑEDA ARANGO, JUAN CARLOS SIERRA ORDOÑEZ, OSWILL PEREZ PADILLA, LUIS ALBERTO LANDETE, JOEL SIERRA SAMPAYO.

Esta judicatura le reconoció personería jurídica a la doctora **GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO**, para representar al señor **ALFONSO CASTAÑEDA**, en el incidente de exclusión del bien inmueble que pretende sea excluido del inventario y avalúo, conforme al poder aportado mediante correo electrónico.

Se recibió el interrogatorio de parte a la señora **JUANA ISABEL ORDOÑEZ BUELVAS**. Así mismo, se revieron las declaraciones juradas de los señores: **MARIA EUGENIA BELTRAN HERRERA, ALFONSO CASTAÑEDA ARANGO, JUAN CARLOS SIERRA ORDOÑEZ, OSWILL PEREZ PADILLA, LUIS ALBERTO LANDETE.**

Se prescindió de la declaración jurada del señor **JOEL SIERRA SAMPAYO.**

La joven **VIVIANA MARCELA VELAZQUEZ**, presentó a través del correo institucional excusa de su inasistencia a esta audiencia.

Una vez recibidos los anteriores interrogatorios de parte y las declaraciones juradas, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre**, profirió el siguiente **AUTO**:

PRIMERO: Abstenerse de resolver las objeciones propuestas por las partes de este proceso, conforme a las razones expuestas en la audiencia.

SEGUNDO: Decrétese de oficio y a costas de las partes dictamen pericial sobre el informe financiero y contable del **Establecimiento De Comercio Compraventa la Fe**, representado por la señora **JUANA ISABEL ORDOÑEZ BUELVAS**, de conformidad al artículo 230 del C.G.P., dictamen que estará a cargo **de la Asociación de Contadores de Colombia S.C.C.**, el cual se encuentra representado por el señor **YESID ALVAREZ**, el cual puede ser ubicado a través del abonado telefónico N° 300-2027360 y/o al correo electrónico yesidalvarezdiaz@hotmail.com. Para ello, se fijará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados por las partes a órdenes de este juzgado dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, de conformidad al numeral 5.4., del artículo 5 del Acuerdo PSAA15-10448 DE 2015, en el equivalente al 4% de la renta neta del informe presentado por el contador **OSWILL PEREZ PADILLA**, del estado de resultado a fecha 30 de septiembre de 2019, el cual asciende a la suma de \$2.213.000.

Dictamen pericial que deberá ser presentado dentro de los 20 días siguientes a la consignación que deben realizar las partes, para la cancelación de los honorarios y gastos. Adviértasele al perito designado que deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen, por lo tanto, las sumas no acreditadas serán devueltas a este despacho.

TERCERO: Requisarse a la joven **VIVIANA MARCELA VELASQUEZ**, para que en el término de 3 días, aporte con copia a este proceso, la constancia de la cita médica motivo de excusa para la concurrencia de la audiencia del día de hoy.

CUARTO: Requiérase al señor **ANDRES ANTONIO BALDOVINO**, para que en el término de 3 días, manifieste las razones por las cuales no asistió a esta audiencia.

QUINTO: Fíjese el día 29 de abril de 2021, a las 09:30 de la mañana, para la continuación de la audiencia de inventario y avalúos, así mismo, cítese a través de las apoderadas judiciales a **VIVIANA MARCELA VELASQUEZ y ANDRES ANTONIO BALDOVINO**.

SEXTO: Por secretaria, hecho lo anterior envíesele el cuestionario al perito designado de la **Asociación de Contadores de Colombia S.C.C.**, conforme al artículo 230 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - KELLYS AMERIC BANDA RUIZ – JUEZA. Las partes quedan notificadas en estrados y contra ellas proceden los recursos de ley. Sin recursos.**

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

**KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-
SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d05a15b3c4bea8101f1e2084abaae3bfe90f8622912ea7987a046502396c3757

Documento generado en 03/03/2021 05:30:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**